

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DE MESA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE AGUA DE MESA -FIQIA-UNPRG

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Planta de Agua de producción de agua de Mesa de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Se encuentra asignada a Departamento Académico

2. ACTIVIDAD DEL POI/ ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL PEI

La presente contratación se vincula con los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales del POI Multianual 2026–2028 y 2027-2029 aprobados con resolución N° 330-2025-R y 285-2026-R respectivamente, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

OEI.02:

Promover investigación formativa y científica vinculada con el desarrollo e innovación tecnológica orientada a docentes y estudiantes.

Acciones Estratégicos Institucionales relacionados:

- AEI.02.01: Programa de investigación formativa implementados para la comunidad académico.
- AEI.02.02: Fortalecimiento de los capacidades en investigación e innovación implementados para docentes y estudiantes.
- AEI.02.07: Centros de producción implementados en la universidad.

La contratación permitirá fortalecer las actividades académicos, prácticas preprofesionales, investigación aplicada, control de calidad y producción experimental desarrolladas en la Planta de Producción de Agua de Mesa de la FIQIA-UNPRG, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y contribuyendo al aseguramiento de la calidad institucional.

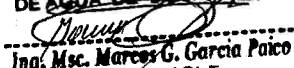
3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de gestión administrativa y técnica ante la autoridad sanitaria para el Registro Sanitario de la Planta de Agua de Mesa de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias (FIQIA).

4. OBJETO DEL SERVICIO

La presente contratación tiene por objeto gestionar y obtener el Registro Sanitario del agua de mesa producida en la Planta de Producción de Agua de Mesa de la FIQIA, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos establecidos por DIGESA.

5. FINALIDAD PÚBLICA

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA FIQIA

Ing. Msc. Marcos G. Garcia Paico
RESPONSABLE

La presente contratación tiene por finalidad garantizar que la Planta de Producción de Agua de Mesa de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias (FIQIA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cuente con la certificación sanitaria oficial otorgada por DIGESA, asegurando la inocuidad y calidad del producto para consumo humano y contribuyendo al desarrollo de actividades académicas, de investigación y transferencia tecnológica, en concordancia con el POI institucional y la Ley N.º 32069.

6. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Coordinar con un laboratorio acreditado por INACAL para la toma y análisis de muestras.
- Gestionar los pagos correspondientes por derechos de trámite ante el Banco de la Nación.
- Elaborar y registrar el expediente mediante la plataforma VUCE – DIGESA.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo del expediente.
- Entregar el Código de Registro Sanitario y documentación correspondiente.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- 7.1. Registro Nacional de Proveedores (RNP): Contar con inscripción vigente en el RNP en el capítulo de Servicios.
- 7.2. Ruc vigente.
- 7.3. Presentar Ficha Ruc actualizada y estar habido.
- 7.4. Representación: Documento que acredite las facultades del representante legal (Vigencia de poder).
- 7.5. Habilitación: El postor deberá acreditar experiencia o actividades vinculadas a trámites regulatorios sanitarios, registros sanitarios de alimentos o bebidas, procedimientos ante DIGESA o gestión documentaria mediante VUCE
- 7.6. El postor debe contar con el registro vigente ante la VUCE / DIGESA como consultor o contar en su objeto social con actividades relacionadas a la asesoría en asuntos regulatorios sanitarios y alimentarios.
- 7.6. No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentada por declaración jurada.
- 7.7. No encontrarse inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado en el Registro de Inhabilitados de la PLADICOP.
- 7.8. No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- 7.9. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- 7.10. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos “doce (12) meses”
- 7.11. No haber sido sancionado con destitución o despido.
- 7.12. No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA FIQIA

Ing. Msc. Marcos G. García Paico
RESPONSABLE

7.13. No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la Contraloría General de la Republica.

7.14. Poseer disponibilidad inmediata.

7.15. Experiencia del Postor en la Especialidad: El postor deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios relacionados con trámites de obtención, actualización o renovación de registros sanitarios de alimentos, bebidas o agua de consumo humano ante DIGESA y/o mediante la plataforma VUCE.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos, órdenes de servicio, conformidades o comprobantes de pago cancelados, correspondientes a servicios ejecutados durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, por el monto mínimo de S/. 7 000.00 soles

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio, acompañados de su respectiva conformidad.
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

Personal Clave Requerido

01 responsable Técnico del Servicio

Profesional titulado en Ingeniería Química, Ingeniería Alimentaria, Bromatología o carreras afines, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años en trámites relacionados con registros sanitarios, control de calidad de alimentos o procedimientos ante DIGESA.

01 especialista Administrativo o Legal

Profesional con experiencia en gestión documentaria, procedimientos administrativos o trámites mediante la plataforma VUCE relacionados con procedimientos sanitarios o alimentarios con experiencia mínima de 2 años.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo total estimado para la prestación del servicio será de noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Etapa 1: Elaboración y presentación del expediente, trámite administrativo ante DIGESA (60 días calendarios).

Etapa 2: Entrega del Código de Registro Sanitario de la planta de producción de agua de mesa-FIQIA (30 días calendarios).

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Planta de Agua de Mesa de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias – UNPRG, Lambayeque.

10. PRODUCTO A OBTENER

Obtención del Registro Sanitario vigente del Agua de Mesa producida por la Planta de Agua de Mesa.FIQIA.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias una vez culminado satisfactoriamente el trámite y entregado el Registro Sanitario.

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA FIQIA

Ing. Msc. Mareos G. Garcia Paico
RESPONSABLE

12. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en dos entregables de la siguiente manera:

1. Primer Pago (40%): Contra la presentación del expediente ante VUCE y constancia de pago de tasas (En tapa 1); previa conformidad emitida por el área usuaria.
2. Segundo Pago (60%): Contra la entrega del Código de Registro Sanitario vigente y resolución directoral de DIGESA; previa conformidad emitida por el área usuaria (etapa 2.)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de obtención de trámite de registro sanitario del agua de mesa.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico/ FACTURA.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores.

13. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

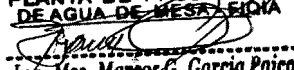
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA

Ing. Msc. Marcos G. Garcia Paico
RESPONSABLE

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

16. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA - PISA

Ing. Msc. Marcos G. García Paico
RESPONSABLE

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

18. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

19. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

PLANTA DE PRODUCCIÓN
DE AGUA DE MESA - FICHA

Ing. Msc. Marcos C. Garcia Paico
RESPONSABLE